

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Diecinueve (19)) de septiembre de dos mil veintidós (2022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2013-00066-00 -VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA-INCIDENTE DE MEJORAS-
Incidentante: CECILIA CUADRADO VDA. DE PARDO
Incidentados: INVERSIONES MINERAS Y AGROINDUSTRIALES S.A, CARLOS ALBERTO MEJÍA GÓMEZ,
HEREDEROS DE MARIO DEL CARMEN HUSSID FERRO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado de del dictamen pericial, se procede a decretar la práctica de pruebas, previo a señalar la fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA en la que se intentará la conciliación, se practicará las pruebas, y se tomará decisión de fondo; bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
2. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19. Para tal fin, igualmente se requerirá a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.
3. Ahora, la audiencia se hará de manera virtual mediante la plataforma Life size, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co.](http://www.ramajudicial.gov.co), y/o a través de la Secretaría del Despacho.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la Audiencia Virtual de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos

372,373 y ss del CGP, para el próximo **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se intentará la conciliación, se practicarán las pruebas, y se tomará decisión de fondo

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados de las Partes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen al Despacho su dirección de correo electrónico debidamente Registrada y/o actualizada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE:**

- a. **DICTAMEN PERICIAL**

- ❖ Dictamen pericial rendido por el Auxiliar de la Justicia EDGAR HERNÁN ESCANDÓN CORTES. (Fol.- 14 al 72 C-4)

Cítese al perito a la Audiencia fijada para a fin de someter su experticia a la contradicción correspondiente

- b. **TESTIMONIALES.**

- ❖ CARLOS JULIO IBÁÑEZ DURÁN
- ❖ LUÍS ALBERTO IBÁÑEZ DURÁN
- ❖ HERNANDO YAGAM RUBIO
- ❖ JURLEYSON ALIRIO PINTO GARCÍA

Desde ya se informa a las partes que los testimonios se limitarán a tres (3)

- **PRUEBAS PARTE INCIDENTADA**

- a. **DOCUMENTALES**

1.1. Copia del Memorial junto con las fotografías anexas, de fecha 02 de Junio de 2016, radicado en su despacho dentro del proceso 2013-0066-00,(obrante a folio 203 al 205)

1.2. 20 fotografías a color del estado del predio denominado LOTE B, con matrícula inmobiliaria 070-70717 de la O.R.I.P de Tunja, para mayo y junio de 2015,

1.3. Seis videos del predio denominado LOTE B, con matrícula inmobiliaria 070-70717 de la O.R.I.P de Tunja para mayo y junio de 2015,

1.4. Copia del radicado de la contestación de la demanda de pertenencia 2013-066-00 (un folio)

1.5. Copia del radicado de la presentación dela demanda reivindicatoria (un folio)

1.6. Copia de la admisión del auto admisorio de la demanda reivindicatoria (un folio)

1.7. Copia de la contestación de la demanda presentada por la sociedad Inversiones Mineras y Agroindustriales, en 10 folios.

1.8. Siete videos tomados el día 21 de Julio de 2021,

b. TESTIMONIALES

- ❖ HERNÁN REYES PARDO
- ❖ CLEMENCIA CASTRO
- ❖ CAMILO SALAS
- ❖ LIBARDO SAAVEDRA
- ❖ HILDA LEONOR ESPITIA

Desde ya se informa a las partes que los testimonios se limitarán a tres (3)

c. PRUEBA TRASLADADA

Igualmente como sea que las pruebas que se solicitan en traslado, se practicaron en el trámite principal del proceso, las mismas se tendrán en cuenta en el trámite incidental con el valor que les pueda corresponder, a las relacionadas en el acápite correspondiente.

d. DICTAMEN PERICIAL

Para ser sometido a contradicción, se decreta el dictamen rendido por el Auxiliar de la Justicia WILSON AVENDAÑO PARA, visible a folios 120 al 245 del cuaderno del trámite incidental.

Cítese al perito a la Audiencia fijada para a fin de someter su experticia a la contradicción correspondiente,

• PRUEBAS DE OFICIO

a. INTERROGATORIO DE PARTE

- ❖ Decretar el interrogatorio de a la parte Incidentante como de la incidentada, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por el Despacho, relacionado con los hechos y pretensiones del incidente. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SÁCHICA

La providencia anterior fue notificada por
*Estado #33 de fecha: **23 septiembre de 2.021***

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario